

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **14:00 CATORCE HORAS DEL DIA 19 DIECINUEVE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/38/2018 INTERPUESTO POR LA C. GABRIELA PORTALES ÁVILA, mexicana, mayor de edad, ciudadana potosina, **EN CONTRA DE:** “La sustitución como Candidata a Regidora de representación proporcional del Municipio de Ébano, S.L.P., aprobada en la sesión extraordinaria celebrada el 30 de junio de 2018, por el consejo estatal electoral y de participación ciudadana, sin aviso y sin razón justificada” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., A 17 diecisiete de agosto del año 2018 dos mil dieciocho.

Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 36, fracción II, y 44 fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

*Téngase por recepcionado a las 11:34 once horas con treinta y cuatro minutos del día 16 dieciséis de agosto del año en curso, mediante correo electrónico en la cuenta oficial habilitada para este Tribunal Electoral, por la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cédula de notificación por correo electrónico, firmada digitalmente por el C. José Gilberto Flores Rivera, Actuario de la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Monterrey, Nuevo León, al que anexa en archivo adjunto copia del Acuerdo Plenario de Cumplimiento de Sentencia, de fecha quince de agosto de dos mil dieciocho., dictada en el expediente **SM-JDC-649/2018**, formado con motivo del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, interpuesto por la C. Gabriela Portales Ávila, en contra de la Resolución de fecha 12 doce de julio del 2018 dos mil dieciocho, dictada por este Órgano Jurisdiccional; en el que se acuerda lo siguiente: “**ÚNICO. Se tiene por cumplida** la sentencia dictada en el presente juicio. **NOTIFÍQUESE.**”*

Agréguese dicho documento a los autos del presente expediente para que surta sus efectos legales a que haya lugar.

En tal sentido se tiene por notificando a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el acuerdo plenario de cumplimiento, de fecha del quince de agosto de dos mil dieciocho, dentro del expediente TESLP/JDC/38/2018.

Notifíquese.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.